

## Sección XXI

### OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADES

#### Capítulo 97

##### Objetos de arte o colección y antigüedades

###### Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
  - a) los sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, sin obliterar, de la partida 49.07;
  - b) los lienzos pintados para decorados de teatro, fondos de estudio o usos análogos (partida 59.07), salvo que puedan clasificarse en la partida 97.06;
  - c) las perlas finas (naturales)\* o cultivadas y piedras preciosas o semipreciosas (partidas 71.01 a 71.03).
2. No se clasifican en la partida 97.01 los mosaicos que presenten carácter comercial (por ejemplo: reproducciones en serie, vaciados, obras de artesanía), aunque hayan sido concebidos o creados por artistas.
3. En la partida 97.02, se consideran *grabados, estampas y litografías originales* las pruebas obtenidas directamente en negro o color de una o varias planchas totalmente realizadas a mano por el artista, cualquiera que sea la técnica o materia empleada, excepto por cualquier procedimiento mecánico o fotomecánico.
4. No se clasifican en la partida 97.03 las esculturas que presenten carácter comercial (por ejemplo: reproducciones en serie, vaciados, obras de artesanía), aunque hayan sido concebidas o creadas por artistas.
5.
  - A) Salvo lo dispuesto en las Notas 1 a 4 los artículos susceptibles de clasificarse en este Capítulo y en otros de la Nomenclatura, se clasifican en este Capítulo;
  - B) los artículos susceptibles de clasificarse en la partida 97.06 y en las partidas 97.01 a 97.05 se clasifican en las partidas 97.01 a 97.05.
6. Los marcos de pinturas, dibujos, collages o cuadros similares, grabados, estampas o litografías se clasifican con ellos cuando sus características y valor están en relación con los de dichas obras.

Los marcos cuyas características o valor no guarden relación con los artículos a los que se refiere esta Nota, seguirán su propio régimen.

---

**97.01 Pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano, excepto los dibujos de la partida 49.06 y artículos manufacturados decorados a mano; collages, mosaicos y cuadros similares.**

- De más de 100 años:

9701.21.00 -- Pinturas y dibujos

9701.22.00 -- Mosaicos

9701.29.00 -- Los demás  
- Los demás

9701.91.00 -- Pinturas y dibujos

9701.92.00 -- Mosaicos

9701.99.00 -- Los demás

**97.02 Grabados, estampas y litografías originales.**

9702.10.00 - De más de 100 años

9702.90.00 - Los demás

**97.03 Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia.**

9703.10.00 - De más de 100 años

9703.90.00 - Los demás

**9704.00.00 Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, incluso obliterados, excepto los artículos de la partida 49.07.**

**97.05 Colecciones y piezas de colección que tengan un interés arqueológico, etnográfico, histórico, zoológico, botánico, mineralógico, anatómico, paleontológico o numismático.**

9705.10.00 - Colecciones y piezas de colección que tengan un interés arqueológico, etnográfico o histórico  
- Colecciones y piezas de colección que tengan un interés zoológico, botánico, mineralógico, anatómico o paleontológico:

9705.21.00 -- Especímenes humanos y sus partes

9705.22.00 -- Especies extintas o en peligro de extinción, y sus partes

9705.29.00 -- Las demás

- Colecciones y piezas de colección que tengan un interés numismático:

9705.31.00 -- De más de 100 años

9705.39.00 -- Las demás

**97.06 Antigüedades de más de cien años.**

9706.10.00 - De más de 250 años

9706.90.00 - Las demás